

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade  
SECRETARIA DEL DEPORTE

## CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión..."*;
- Que,** el artículo 226 de la Carta Magna, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el artículo 227 ibídem, instituye: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado."*;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales..."*;
- Que,** el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *"Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes a la anterior..."*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *"Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera."*;
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *"La Secretaría de Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte"*



*educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;*

- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Designese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.”;*
- Que,** la Secretaría del Deporte aprobó las asignaciones presupuestarias para el financiamiento del proyecto “Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento”, entre otros a través del Acuerdo Nro. 0191 de 14 de febrero de 2020;
- Que,** mediante memorando SD-SSDAR-2020-0268 de 27 de marzo 2020, dirigido al Ing. Carlos Loor Reyes, Coordinador General Administrativo Financiero, el Abg. Eduardo González Restrepo, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, solicitó que se realicen las gestiones necesarias para revertir los CUR de pagos generados con la fuente de financiamiento 202, organismo 2001; del proyecto “Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2020”;
- Que,** mediante memorando SD-DPI-2020-0695 de 01 de abril de 2020, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, el Director de Planificación e Inversión, Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, emitió la certificación POA del Proyecto “Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento”;
- Que,** mediante Memorando SD-DF-2020-0362 de 02 de abril de 2020, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Director Financiero, certificó la disponibilidad presupuestaria, por el valor de \$ 511.758,55 para el Proyecto “Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento” – Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad;
- Que,** mediante Oficio Nro. MEF-SP-2020-0224, de 22 de abril de 2020, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, la Econ. Olga Susana Núñez Sánchez, Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, manifestó: *“Por lo expuesto y luego del análisis realizado ésta Secretaría de Estado emite aval por USD. 3.090.891,28 (tres millones noventa mil ochocientos noventa y uno dólares con 28/100) por sustitución de organismo y correlativo en el presupuesto institucional de la Secretaría del Deporte, cuyo cambio fue autorizado por la Subsecretaria de Financiamiento Público de esta cartera de Estado.”;* y,
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-SSDAR-2020-0305 de 23 de abril de 2020, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, solicitó a la Dra. María Fernanda Chiriboga Borja, Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración de un instrumento legal para la Asignación de Presupuesto tarea Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2013-2020 al Comité Paralímpico Ecuatoriano.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

## ACUERDA:

**Art. 1.-** Agregar en el artículo 1, del Acuerdo Nro. 0191 de 14 de febrero de 2020, el siguiente texto:

*“El 30% del valor constante en el cuadro que antecede se lo transferirá a la entidad deportiva beneficiaria una vez que se suscriba el presente Acuerdo.”*



*En cuanto al 70% restante, se transferirá cuando se cuente con los recursos y certificación presupuestaria".*

**Art. 2.-** En lo demás se ratifica el contenido del Acuerdo Nro. 0191 de 14 de febrero de 2020.

**Art. 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa, proceda a la socialización del presente Acuerdo.

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** Para hacer efectiva la transferencia de recursos económicos, se deberá tomar en cuenta la certificación presupuestaria constante en el presente Acuerdo y no aquella emitida en el Acuerdo Nro. 0191 de 14 de febrero de 2020.

**SEGUNDA.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**TERCERA.-** Publíquese el presente Acuerdo en Registro Oficial y en la página web de esta Secretaría de Estado.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a **24 ABR 2020**



Firmado electrónicamente por:  
**ANDREA DANIELA  
SOTOMAYOR ANDRADE**

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade  
**SECRETARIA DEL DEPORTE**